





t. 1146732
c. 71408432

*Cementerio y Capilla
del R.^l Sitio de S.ⁿ Ildefonso.*



A. Capilla.

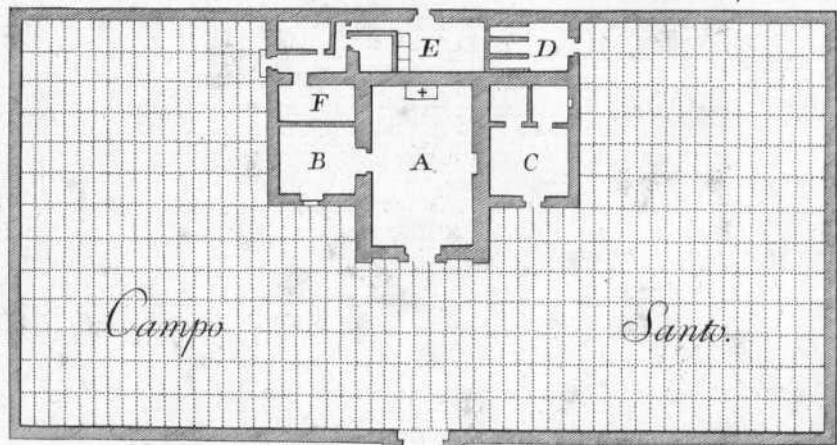
B. Sacristia.

C. Quarto del Capellan.

D. Nichos p.^a depositos.

E. Establo.

F. Quarto del Sepulturero.



Escala de 10 20 40 60 80 100. Pias Castell.^s

NOTICIA

DEL ESTABLECIMIENTO Y USO

DEL CEMENTERIO

EXTRAMUROS DEL REAL SITIO

DE SAN ILDEFONSO.



EN MADRID. EN LA IMPRENTA REAL.

1787.

NOTICIA

DEL ESTABLECIMIENTO Y USO

DEL CEMENTERIO

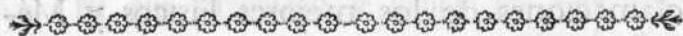
EXTRAMUROS DEL REAL SITIO

DE SAN ILDEFONSO.




EN MADRID. EN LA IMPRENTA REAL.

1787



ADVERTENCIA.

Esta noticia no tiene por objeto recomendar la importancia y utilidad de enterrar los cadáveres fuera de las Iglesias y aun de las poblaciones. Sobrado se ha escrito ya sobre este punto, tanto en la parte física como en la de disciplina; y solo una ciega preocupacion, ó el empeño (harto común en algunos) de oponerse al remedio de los abusos, podrán desconocer una costumbre por todos títulos laudable. Costumbre á la verdad en cuyo favor abogan no ménos la primitiva observancia de la Iglesia, y los derechos Civil y Canónico, que las obras de Santos Padres, las epístolas de Pontífices doctísimos, las pastorales de zelosos Prelados, las de-
cla-



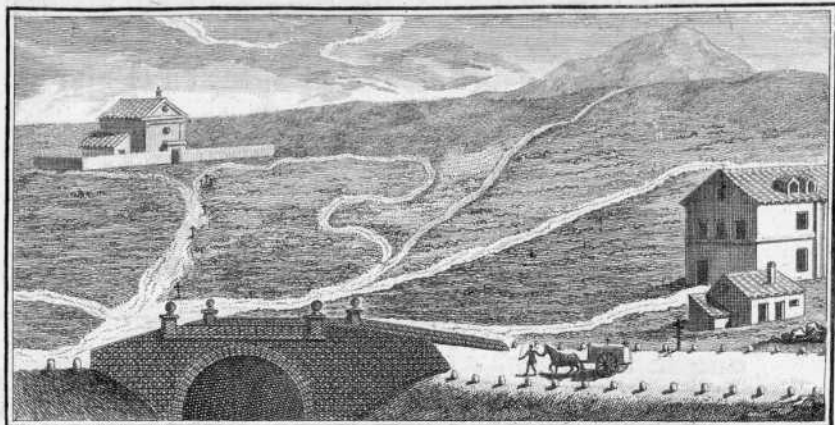
clamaciones de los mejores Físicos y Médicos; y entre nosotros, los cánones de los Concilios de España, las Sinodales, los Fueros de la nación, las Leyes patrias, y los deseos de todas las personas cuerdas.

Adoptado ya el uso general de los Cementerios en varios países cultos de Europa: si los Españoles no tienen el lauro de haberse adelantado á todos, pueden lisonjearse por lo ménos de que ni son los últimos, ni recurren á exemplo extraño para restaurar un uso, apenas olvidado en las Iglesias de la Península. Porque no cabe la menor duda en que respecto de otras naciones es muy reciente en la nuestra el enterrar en los Templos; así como es igualmente cierto que desde entónces no pocos Españoles, insignes en piedad y letras, han procurado contradecir con su exemplo ó su consejo abuso tan pernicioso.

El fin primario y único de esta noticia es el de darla del Cementerio de San Ildefonso. Habiendo S. M. mandado en el artículo VI de la Cédula de 3 de Abril de este año, para el establecimiento general de Cementerios en el Reyno, que se haga uso en quanto sea respectivamente adaptable, del Reglamento de aquel Sitio: ha parecido útil y conveniente proporcionar al público su instruccion en esta parte. Para que fuera mas completa, se han añadido en una estampa la planta geométrica y el alzado del Cementerio; y en la viñeta, que sirve de cabeza á la *Noticia*, se da una vista perspectiva del mismo Cementerio con toda la campiña de sus contornos, y parte del camino desde el Sitio. Hanse agregado tambien el Reglamento que se cita en la Cédula, y otras cosas relativas al propio asunto, que pueden ha-

hacer esta descripción mas servible, y mas notorias las intenciones del Gobierno. *Porque* (valiéndonos de palabras del primer Escritor de Francia, que en 1743 levantó la voz, no bien oída todavía en aquel Reyno, contra las sepulturas en la Iglesia, y sus perjuicios *) *despues de haber sólidamente establecido la paz en el Estado, ¿ qué cosa puede ser mas digna del Soberano y de su amor á los vasallos, que el mandar concurrir con su autoridad á los brazos Eclesiástico y Secular para que los Templos logren aseo y decencia, los difuntos el respeto y miramiento que se les deben, los pueblos ayre saludable, y sus moradores un preservativo contra la infeccion y las causas de tantas enfermedades?*

* *Lettr. sur la sep. dans les Egl. Roüen. 1743.*



Alf. Reg. Rodr. dib.

De la Cruz sculp.

NOTICIA

DEL CEMENTERIO

DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO.

Entre todas las Iglesias de este Sitio solo en la de nuestra Señora del Rosario, que hace las funciones de Parroquia, y en su atrio se enterraban los cadáveres del vecindario. Como este, particularmente quando allí reside la
Cor-

Corte, llega á ser crecido: no podia ménos de padecer la salud pública notables daños. Para remedio de ellos mandó S. M. en el año de 84 construir un Cementerio con su Capilla, extramuros del Sitio, á sus expensas.

Eligióse á este fin un terreno alto, al norte, y á la distancia de 1500 á 1600 pasos de la puerta del Sitio, en donde empieza el camino que se abrió para el Cementerio.

Proporcionando su capacidad al vecindario, se cercó con una tapia de 10 á 11 pies de alto un recinto rectangular de 30 varas de largo por 58 de ancho. En el medio del lienzo principal está la puerta del Cementerio, y enfrente de ella la de la Capilla, mirando ambas al mediodia y al Sitio. La Capilla es una pieza de 35 pies de largo y 22 de ancho, en cuyo testero enfrente de la puerta está el altar. Á su lado izquierdo es la habitacion para el Capellan; al derecho la sacristía; y detras de la Capilla están un depósito con seis nichos en dos órdenes, el quarto para el sepulturero &c. con otra puerta al campo. Estas y las demas partes del Cementerio se re-
pre-

presentan individualmente en la estampa, á cuya escala están sujetas todas las medidas respectivas.

La circunstancia de ser este uno de los primeros Cementerios construidos en el Reyno, desde que se trata de renovar esta saludable costumbre antigua; el motivo y orden expresa del Rey para su establecimiento; la contingencia de que fallezcan en el Sitio personas de la mayor dignidad y gerarquía en todas clases; la absoluta prohibicion de enterarse ninguna de ellas dentro del Sitio, sino precisamente en el Cementerio; y sobre todo la única distincion concedida á los Canónigos, Racioneros y Capellanes de la Real Iglesia Colegial de San Ildefonso, de ser enterrados en la inmediacion de la Capilla (tierna y piadosa memoria del acatamiento con que tantos claros varones de España, tantos Prelados venerables, tantos Reyes, así de Castilla y de Leon como de Aragon y de Navarra, miráron á las Iglesias, quando siendo fundadores ó especiales bienhechores de ellas se contentaban con que se les diera tierra en sus atrios): todas

estas son otras tantas causas que han hecho del Cementerio de San Ildefonso un plausible exemplo para las Ciudades y pueblos del Reyno, quando lleven á efecto esta benéfica providencia. Y aunque en el de San Ildefonso concurren circunstancias particulares para su uso y gobierno : no pueden ménos de ser respectivamente útiles en todas partes las disposiciones que en su Reglamento se contienen. Por esta razon lo copiaremos á la letra.

REGLAMENTO

que el Rey nuestro Señor ha mandado se observe en los entierros que se hagan en el Cementerio construido de orden de S. M. extramuros del Real Sitio de San Ildefonso ; al mismo tiempo que ha prohibido se entierren en lo sucesivo cadáveres algunos en la Iglesia Parroquial ni otras del Sitio.

I. „ **T**odos los cadáveres de las personas que „fallezcan en el Real Sitio de San Ildefonso „des-

»desde el día primero de Marzo próximo, de
 »qualquiera clase, estado y dignidad que sean,
 »se enterrarán en el Cementerio construido
 »extramuros de él.

II. »Quando pueda extraerse el cadáver
 »de la casa, se conducirá privadamente, bien
 »sea á la Capilla de la V. O. T. de San Fran-
 »cisco (inmediata á la Iglesia de nuestra Se-
 »ñora del Rosario, en la que se exercen las
 »funciones parroquiales del Sitio), ó bien á
 »la Capilla del Cementerio; lo que dependerá
 »de la última voluntad de los que mueran y
 »de sus Testamentarios: á cuyo fin se ten-
 »drán prontas en la Parroquia unas andas con
 »una caja grande cubierta y puesta sobre rue-
 »das, que puedan llevar una ó dos caballerías;
 »y se enviarán á la casa mortuoria siempre
 »que se pidan.

III. »Si el cadáver se conduxese á la Ca-
 »pilla de la V. O. T. permanecerá en ella has-
 »ta la hora en que hayan de decirse la Misa
 »y Nocturno. Entónces se pasará á la Iglesia
 »para que se digan estos officios, estando el
 »cuerpo presente; y acabados se restituirá el

»cadáver á la Capilla, desde la qual se con-
 »ducirá al Cementerio á la hora que pareciere
 »mas oportuna.

IV. »Quando se conduzca el cadáver al
 »Cementerio desde la casa mortuoria en de-
 »rechura, se dirán tambien en la Iglesia Par-
 »roquial los officios correspondientes como si
 »se llevase á ella.

V. »Para que al tiempo de dar tierra á los
 »cadáveres se diga el officio de sepultura, se
 »ha establecido que haya una habitacion in-
 »mediata á la Capilla del Cementerio, que sirva
 »para un Eclesiástico, el qual tendrá la obli-
 »gacion de decir dicho officio, y dar al conduc-
 »tor del cadáver una cédula en que exprese el
 »nombre del difunto, hora y lugar en que
 »ha sido enterrado; cuya cédula entregará el
 »conductor al Cura de la Iglesia Parroquial ó
 »á su Teniente para que sienta la correspon-
 »diente partida. El mismo Eclesiástico podrá
 »servir tambien para decir en la Capilla del
 »Cementerio las Misas que se le encargaren
 »por las almas de los difuntos que se enter-
 »rasen en él.

VI. „No se hará novedad en el pago y
 „cantidad de los derechos que con motivo de
 „entierros se han satisfecho hasta ahora; pues
 „la manutencion del Capellan de la Capilla
 „del Cementerio y la conduccion de los ca-
 „dáveres serán á expensas de S. M., así como
 „se ha hecho el Cementerio mismo; querien-
 „do su Real beneficencia libertar al Sitio de
 „San Ildefonso de los gravísimos males que
 „ha experimentado en tantos años, por en-
 „terrarse en la Iglesia Parroquial y en su atrio
 „todas las personas que fallecian en dicho Real
 „Sitio, y que el remedio de estos males no
 „le sirva del menor gravamen ni dispendio.

VII. „Para que la Parroquia no quede
 „perjudicada en los derechos de rotura de se-
 „pulturas que en ella se han hecho hasta aquí,
 „se señalarán en el Cementerio otras tantas
 „clases como habia en la Iglesia; advirtién-
 „dose que los Canónigos, Racioneros y Ca-
 „pellanes de la Real Iglesia Colegial se en-
 „terrarán en la inmediacion de la Capilla, co-
 „mo lugar mas distinguido, así como lo han
 „tenido hasta ahora por resolucion de S. M.

„en

»en la Iglesia de nuestra Señora del Rosario.

VIII. »Siendo posible que durante la re-
»sidencia de la Corte en el Sitio de San Il-
»defonso fallezcan en él algunas personas de
»nota, cuyos cadáveres convenga depositar
»con separacion por algun tiempo: ha man-
»dado el Rey se construyan en el Cementerio
»seis nichos, que quedarán reservados á dis-
»posicion de S. M., quien por consideracion
»á la dignidad Arzobispal con que han sido
»condecorados hasta el presente los Abades
»del Sitio de San Ildefonso, permite desde
»luego se entierren estos en los nichos.

IX. »Como en el discurso del tiempo re-
»sultará en el Cementerio gran número de
»huesos, se ha dispuesto que unido á él se
»haga un osario en donde se vayan deposi-
»tando dichos huesos; y quando haya una
»porcion competente, se diga un Oficio gene-
»ral por las almas de todos los fieles á quie-
»nes perteneciéron, y se les dé sepultura ecle-
»siástica en lugar cómodo del mismo Cemen-
»terio. = El Pardo 9 de Febrero de 1785. =

M. Aunque á conseqüencia de lo dispuesto en

el

el *Reglamento*, debía de empezar á ponerse en práctica desde el siguiente mes de Marzo; por motivos que ocurriéron, no se bendixo la Capilla hasta el dia 7 de Julio en que hizo estos oficios el Canónigo Penitenciario de la Colegial, y celebró la Misa el Capellan del mismo Cementerio.

Para la bendicion de este pasó al otro dia el Señor Arzobispo de Amida, Abad entónces del Sitio de San Ildefonso, acompañado de dos individuos de la Colegial, nombrados por su Cabildo, y de numeroso concurso de personas eclesiásticas y seculares que quisieron presenciar esta piadosa ceremonia.

Antes de ella, y con arreglo á lo mandado en el Pontifical Romano, el mismo Prelado hizo una breve y expresiva exhortacion al pueblo, en que á un propio tiempo explicó con la mayor sencillez la importancia del establecimiento, y los fines de aquella bendicion. Y como el principal de los que en este punto lleva la Iglesia, no es otro que el de convertir la tierra comun en tierra santa, tierra propia para los usos de la Religion y para sepul-

pultura de los fieles: con ánimo de convencer al pueblo de esta verdad, y desimpresionarlo de qualquiera preocupacion ó repugnancia antigua, el Señor Abad expuso en compendio la mente de la Iglesia, la qual (conforme siempre con la disciplina primitiva) bendice los Campos Santos para que en ellos, igualmente que dentro de los Templos, alcancen á los difuntos las misericordias del Señor y los sufragios de los vivos.

No creemos que desagradecerá el público el leer por entero una exhortacion tan oportuna y edificativa.

Amados oyentes : entre las cosas que manda el Pontifical, quando trata de la bendicion de Cementerios, es que preceda una breve exhortacion para que se instruyan los asistentes de lo que es esta sagrada ceremonia. Conforme á lo qual pienso explicaros brevemente tres cosas que parecen del caso, y muy propias del asunto presente. ¿Y cuáles son estas? Escuchadlas por su orden: primera, qué sea esta bendicion: segunda, qué significan las principales ceremonias de
que

que en ella usa la Iglesia : tercera , quáles son sus efectos.

Empecemos por la primera. Esta voz bendicion tiene varios sentidos en las santas Escrituras. Se toma muchas veces para significar las gracias y favores de Dios hechos á alguno. En este sentido leemos en el Génesis tomada la voz bendicion. El Señor , se escribe allí , bendixo la casa del Egipcio por Joseph ; y en los Salmos : El Señor bendixo la casa de Israel ; bendixo la casa de Aaron ; bendixo á todos los que le temen , grandes y pequeños.

Se toma tambien por el deseo de que recaygan sobre alguna persona las gracias de Dios , expresado con palabras ó señales externas. De este modo Melchisedech bendixo á Abraham ; Abraham á Isaac ; Isaac á Jacob ; Jacob á sus doce hijos ; y todos los habitantes de Betulia llenáron de bendiciones á Judith despues de aquella tan gloriosa victoria contra Holofernes. Pero mas propriamente se toma la voz bendicion en el uso de la Iglesia para significar las oraciones y ceremonias con que aplica ciertas personas á

ciertos empleos ; pide para ellas la gracia de cumplirlos dignamente ; y al mismo tiempo les da con ceremonias solemnes las vestiduras , y otras señales exteriores propias de sus ministerios. Así bendice la Iglesia á los Abades , á las Vírgenes , á los Caballeros , y aun á los Reyes en su coronacion.

Por último esta voz bendicion significa aquel rito con que la Iglesia aparta á las criaturas del uso profano , y las consagra y destina á ciertos usos de nuestra sagrada Religion. Con esta clase de bendiciones se bendice la Iglesia , el agua , la sal , las campanas , el aceyte , y los Cementerios , cuya bendicion vamos á executar ahora.

¿Y de qué ceremonias usaremos principalmente ? De la señal de la cruz , del agua bendita , y de las oraciones que prescribe el Pontifical. Usase de la señal de la cruz ; porque despues de haber pecado el hombre ninguna criatura puede ser bendita sino por los méritos de Jesu-Christo , el qual con su cruz arrojó del mundo la maldicion. Usase del agua bendita ; pues esta tiene una fuer-

za maravillosa para ahuyentar los demonios, los quales se sirven hasta de las criaturas inanimadas en nuestro daño. Y en fin la Iglesia junta á estas dos cosas la oracion, la qual se debe mirar como el alma de todas las demas ceremonias, que las vivifica y hace que surtan aquel efecto á que se ordenan.

¿Quáles pues serán los efectos de las que vamos á hacer bendiciendo este Cementerio? Voy á decirlos. Lo primero, esta tierra saldrá, como ya insinué, del estado de tierra comun, y empezará á ser tierra santa, de la qual podemos decir con verdad aquellas palabras que dixo Jacob: Verè locus iste sanctus est: en verdad que este sitio, este lugar es santo; ó como dice otro pasage de la Escritura: Esta es la tierra que bendixo el Señor.

Ella de hoy en adelante servirá á los usos de la Religion: los pies profanos no la deben pisar mas, ni los cuerpos inmundos sepultarse en su seno; sino solamente los de los fieles que murieron en la comunión de la Iglesia, y fuéron templos vivos del Espiritu Santo. A estos por medio de la bendición
que

que ahora harémos, se moverá el Señor á purificarles quanto antes sus manchas, á concederles el alivio de las penas que padezcan allá en el purgatorio.

Tales son los efectos de esta bendición: tales los bienes y provechos que de ella se seguirán á los muertos que aquí reciban sepultura. Cuyas verdades, Católicos, me parecen suficientes para desimpresionar á muchos que con ignorancia juzgan estar privados de estos bienes espirituales los fieles que no se entierran en las Iglesias. Ni os persuadais tampoco á que es novedad dar sepultura eclesiástica á los cadáveres en los Cementerios; pues en los primeros siglos de la Iglesia todos los fieles Christianos se enterraban en los Campos Santos construidos fuera de las Ciudades, Villas y Lugares. Y aunque posteriormente varió esta disciplina, los Concilios de Milan, presididos por aquel grande Arzobispo San Cárlos Borromeo, con otros muchos celebrados en los mismos tiempos, y el Ritual Romano baxo la santidad de Paulo V, son documentos que acreditan que
el

el espíritu de la Iglesia siempre ha sido y es el de resucitar la disciplina antigua, restituyendo el uso de los Cementerios.

Y así, amados oyentes, despues de manifestar nuestra gratitud y reconocimiento, suplicando al Todo-poderoso se digne de llenar de bendiciones á nuestro Católico Monarca Carlos III. y á toda su Real Familia, por los particulares favores con que nos ha distinguido construyendo á sus expensas este Cementerio, y obteniendo de nuestro Santísimo Padre Papa Pio VI. varias Indulgencias plenarias para los fieles de ambos sexós, que visiten este lugar, y pidan á Dios por las ánimas de los difuntos que en él reciban sepultura: solamente resta que procedamos á la bendicion de esta tierra con arreglo á lo que el Pontifical previene.

Asistamos pues, hermanos míos, á tan solemne ceremonia con toda veneracion y respeto. Adoremos la magestad de nuestra Religion en unos ritos tan misteriosos en sí, y provechosos á nosotros. Interin yo los hago, levantad vosotros el corazon á Dios: juntad
vues-

vuestras oraciones á las que yo pronunciare en nombre de la Iglesia como Ministro, aunque indigno, de esta Esposa de Jesu-Christo. Pedid á este Señor, Juez de vivos y muertos, que desde el Cielo, donde está, levante su mano y bendiga este lugar para que sea lugar de refrigerio, de luz y de paz.

Así os lo pedimos, Señor. Dignaos, vos, que bendixisteis el dia séptimo para que en él descansara el hombre, de bendecir esta tierra para que descansen en ella con eterno descanso los fieles difuntos. Amen.

Procedióse después á la bendicion del Cementerio, cuya ceremonia se concluyó con una Misa solemne que celebró el Canónigo Doctoral por comision de su Cabildo.

Desde entónces se halla en uso el Cementerio, y en observancia el Reglamento. Los cadáveres se transportan con decencia desde el Sitio en un féretro cubierto, ó ataud pintado de negro y amarillo, con alusion á su destino, y puesto sobre ruedas, conforme en la viñeta se representa. La Capilla es muy frecuentada de personas devotas que (con mo-

ti-

tivo tambien del *Via Crucis* del camino) concurren á orar por los difuntos, y ganar en ella las preciosas Indulgencias que, segun el Sumario publicado, están concedidas para todas las festividades de nuestro Señor Jesu-Christo y de la Vírgen Beatísima, y para otros muchos dias del año.

Y el vecindario de San Ildefonso, libre ya de los graves perjuicios que le acarreaban los entierros repetidos tantos años en el centro de la poblacion, y lleno de agradecimiento por una providencia que asegura la salud pública en esta parte: reconoce sincera y respetuosamente la benéfica intencion del Soberano, y el ilustrado zelo de las personas que dispusieron y llevaron á efecto el establecimiento del Cementerio.



